



Ayuntamiento de El Burgo

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A, POR SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA EMPLEADA LABORAL FIJA, ADSCRITA AL ÁREA DE CONTABILIDAD Y PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal de la vacante de la plaza de Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, por sustitución transitoria de la empleada laboral fija encargada de la mecanización de la contabilidad, Padrón Municipal de habitantes, Coordinación en la elaboración del Presupuesto Municipal y cumplimentación de las plataformas de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera de las Entidades Locales y Cámara de Cuentas.

La duración del contrato será hasta que la titular del puesto de trabajo se incorpore tras la baja por enfermedad.

Régimen de Provisión:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: **ADMINISTRATIVO C1**

Número: 1

Vinculación: Personal Laboral Fijo.

Área: Contabilidad , Padrón Municipal de habitantes, Cámara de Cuentas y Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Retribuciones: Las fijadas en el Presupuesto.

Jornada: Completa.

Se valorará conocimientos en:

Los Programas :

SICALWIN 2006, ACCEDE, IDA-CONSUL , Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales , Oficina Virtual de la Cámara de cuentas,

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las que tengan residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

Ayuntamiento de El Burgo



Ayuntamiento de El Burgo

c) Estar en posesión del título exigible o equivalente de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en la Página WEB del Ayuntamiento y exposición de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo, sito en C/ Real nº 22 de El Burgo Málaga-29420, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En la instancia bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

Las solicitudes vendrán acompañadas de justificante de haber ingresado los derechos de examen que se establecen en la correspondiente Ordenanza Fiscal (Grupo B- 60 euros). -

Su cuantía que deberá ingresarse en el plazo habilitado para la

Ayuntamiento de El Burgo



Ayuntamiento de El Burgo

presentación de solicitudes y en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación:

Unicaja: ES90 2103 0129 80 0230956847.

CajaMar. ES90 3058 0722 38 2732030468.

El justificante de pago deberá indicar «Solicitud para participar en las pruebas para sustitución temporal de la plaza de personal laboral fijo administrativo del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).-»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ya citada, el ingreso también podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a las cuentas indicadas, adjuntando resguardo acreditativo.

3.4. Las tasas satisfechas en concepto de examen no serán devueltas cuando los candidatos resulten excluidos en listas definitivas por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos mismos. Igualmente la no formalización del pago de los derechos de examen en el plazo habilitado para presentación de solicitudes determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.2 Documentación.

La solicitud se acompañará de DNI y Declaración jurada de que reúne todos los requisitos de la base 2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, las personas aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, currículum vitae. Deberán Aportar resguardo de haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes, visados por el S.A.E y la vida laboral de la persona aspirante expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.



Ayuntamiento de El Burgo

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los/las candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse en la misma forma, fotocopia de la misma, para su unión al expediente.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por las personas aspirantes admitidas, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales

1. Por servicios prestados de igual contenido, 0.10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.
2. Por servicios prestados de similar contenido, 0.05 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Administración Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con igual contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada,



Ayuntamiento de El Burgo

permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2.00 puntos.

B) Méritos formativos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo

1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días0.05 puntos.
de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días ..0.10 puntos.
de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días .0.20 puntos.
de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días .0.25 puntos.
de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días..0.50 puntos.
de 201 horas en adelante o más de 40 días1.00 punto.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2 puntos.

4.2 La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, determinando las personas aspirantes excluidos/as, la causa



Ayuntamiento de El Burgo

de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la lista de personas aspirantes admitidas, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a las personas aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre las personas aspirantes que son convocadas para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por las personas convocadas a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA Y PRUEBA.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 3.00 puntos.

Asimismo, las personas aspirantes que superen la entrevista realizarán una prueba teórica y/o práctica, que podrá consistir en el manejo del SICALWIN2006, Sistema de Información de la Contabilidad de la Administración Local, nivel avanzado, que verse sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes .

Asimismo se hará una prueba de Padrón Municipal de habitantes.

El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informadas tales personas aspirantes.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un

Ayuntamiento de El Burgo



Ayuntamiento de El Burgo

máximo de 3.00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que componen el Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento o contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la persona aspirante que, habiendo superado la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases, quedando constituida una bolsa para la categoría de que se trate.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base 4.1 por el orden expresado; en su defecto, al sorteo.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir, en su caso, acompañadas del original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- c) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira o P10 emitido por el Servicio competente del Servicio Andaluz de Salud.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los



Ayuntamiento de El Burgo

órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

2.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/las vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios/as de carrera.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes



Ayuntamiento de El Burgo

a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a quienes forman parte del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

9.- La duración del contrato corresponderá con la baja laboral de la plaza a cubrir.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

Ayuntamiento de El Burgo



Ayuntamiento de El Burgo

Anexo II

Modelo de instancia)

D./D.^a....., DNI núm..... ,
con domicilio a efecto de notificaciones en calle
núm....., de la localidad de , provincia de
....., teléfono o móvil , nacido/a el día
....., expone:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para la sustitución temporal, de personal laboral temporal , adscrito al área de contabilidad y padrón municipal de habitantes, es por lo que

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de ,....., aceptando plenamente y en su integridad el contenido de las Bases de la convocatoria.

El Burgo , a , de....., de 2017.

Fdo:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).